

RESOLUCIÓN NORMATIVA

No. 002- 2021 – G.A.D.P.R.S.J.

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Art. 267.- en el último inciso, *Ibidem* "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

Que, de acuerdo al inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 339, dispone que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos,

acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”;

Que, de conformidad a la Ley de Minería Art. 70, el Resarcimiento de daños y perjuicios el cual expresa que “Los titulares de concesiones y permisos mineros están obligados a ejecutar sus labores con métodos y técnicas que minimicen los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a las concesiones colindantes, a terceros y, en todo caso, a resarcir cualquier daño o perjuicio que causen en la realización de sus trabajos”;

Que, es necesario regular los requisitos y procedimientos para la asignación de los recursos provenientes del acuerdo entre la UCEM S.A. – GADPR SAN JUAN, a fin de ejecutar obras de interés social y de desarrollo territorial en las zonas de influencia de actividades mineras de la Unión Cementera Nacional, con el fin de romper las inequidades y clientelares;

Que, con la fecha, 24 de junio del 2018, se procede a firmar un acuerdo de cooperación entre “**LA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM S.A Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN**”.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE la:

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE REGULA EL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN.

Art. 1.- La presente normativa tiene como objeto normar y articular la ejecución del acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan y la Unión Cementera Nacional UCEM S.A.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, es la única entidad encargada de administrar los recursos y los compromisos provenientes del acuerdo entre Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan y la Unión Cementera Nacional UCEM S.A.

Art. 3.- Los aspectos que regulará la presente normativa son los siguientes: Biofísico Ambiental, Componente Social y Cultural, Movilidad y conectividad y Asentamientos humanos.

Capítulo I

Aspecto Biofísico ambiental

Art. 4.- Forestación y reforestación pertinentes con donación de plantas nativas producto de sus viveros de acuerdo a su disponibilidad en zonas de manejo de la microcuenca de Río Chimborazo.

Art. 5.- Las comunidades o barrios que requieran plantas para reforestación deben solicitar mediante oficio al GADPR San Juan, quien a su vez emitirá un oficio trimestral a la UCEM sobre las plantas que se necesiten.

Capítulo II

Componente Social y Cultural

Art. 6.- Apoyar y priorizar en la contratación de la mano de obra calificada y no calificada con los habitantes del sector, en servicios que requiera la Unión Cementera Nacional (UCEM S.A.)

Art. 7.- El GADPR San Juan recibirá los requerimientos de personal que solicite la UCEM S.A. y solicitará a las zonas de influencia que presenten los documentos requeridos para entregar a la UCEM S. A., para su debido proceso.

Art. 8.- El GADPR San Juan solicitará el personal que requiera la UCEM S. A. a otras comunidades de la parroquia si no existiere el perfil requerido en las zonas de influencia.

Capítulo III

Movilidad y Conectividad

Art. 9.- Mantenimiento y conservación de la vialidad de la zona de influencia en el tramo de la vía que se utiliza para el transporte de caliza.

Art. 10.- Se solicitará mediante oficio del GADPR San Juan a la empresa UCEM S.A. que realice el mantenimiento de la vía, adjuntando un informe presentado por la comisión de obras públicas del GADPR San Juan, las veces que sean necesarias.

Capítulo IV

Asentamiento Humanos

Art. 11.- Apoyo para el desarrollo territorial con la cantidad de \$ 25.000 (Dólares Americanos), anuales en un período inicial de 5 años para el desarrollo productivo en las comunidades y organizaciones de influencia.

Art. 12.- La presente normativa tiene como objeto normar y articular los procedimientos para la ejecución de actividades previa asignación de los recursos al GADPR San Juan por la UCEM en la zona de influencia.

Art. 13.- Cuando la UCEM entregue el cheque de 25.000 (Veinte y cinco mil dólares americanos), estos serán depositados en la cuenta única de la Cooperativa Fernando Daquilema, en la cuenta de ahorros No 046000017220, la cual será utilizada únicamente para el depósito de la donación de la UCEM S:A: destinado para el desarrollo de las comunidades y barrios de la zona de influencia.

Art. 14.- Cuando la UCEM entregue los \$ 25.000 (Veinte y cinco mil dólares americanos) del convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, este convocará a los moradores o dirigentes de los barrios y comunidades de la zona de influencia para que presenten su propuesta de requerimiento, la cual

para su calificación y adjudicación se regirá a lo que establece la Ley de Contratación Pública en lo que compete a ínfima cuantía.

Art. 15.- Las zonas de influencia son: Barrios: Santa Marianía, Central, San Vicente, Cantarilla, San Francisco, Rumipamba y las Comunidades: Shobol Llin Llin, Guabug y Guadalupe, con un total de 9 beneficiarios.

Art. 16.- Para la designación de los recursos a los beneficiarios de las zonas de influencia, se aplicaran los principios de prioridad, equidad, transparencia, coherencia.

Art. 17.- Las propuestas de obras que no serán aprobadas serán las siguientes:

- a) Pago de deudas
- b) Compra de vehículos
- c) Gastos para festividades
- d) Gastos Judiciales

Art. 18.- La asignación de los recursos para las zonas de influencia se lo entregará dividiendo en dos grupos de la siguiente manera:

Zona 1: Barrios: Santa Marianía, Central, San Vicente, San Francisco, Rumipamba

Zona 2: Comunidades: Shobol Llin Llin, Guabug, Guadalupe y Barrio Cantarilla.

El primer grupo será beneficiado el primer año y el segundo grupo el segundo año, el primer grupo el tercer año, el segundo grupo el cuarto año y el último año serán beneficiados las 9 zonas de influencia.

Art. 19.- Las comunidades y barrios de la zona de influencia presentarán una propuesta de obra a la secretaría del GADPR San Juan, adjuntando el acta de la asamblea general de los barrios o comunidades en la cual aprueban la propuesta de obra a ejecutarse y los documentos legales de los dirigentes (nombramiento, cédula de ciudadanía)

Art. 20.- Las propuestas de obra serán puestos a consideración de los miembros del GADPR San Juan para su análisis y aprobación en reunión ordinaria y/o extraordinaria, donde se priorizará que las obras sean terminadas en su totalidad.

Art.21.- Al entregar los materiales o insumos para las obras a ejecutarse en las comunidades y barrios de la zona de influencia, se deberá firmar un acta de entrega – recepción de lo entregado.

Art.22.- Una vez aprobado la propuesta de obra, se informará a la comunidad o barrio para indicarle que se acerque para firmar el acta de compromiso para empezar a ejecutar la propuesta de obra.

Art. 23.- El GADPR San Juan realizará inspecciones constantes para verificar si la propuesta de obra se ejecuta en los tiempos establecidos y si cumple con todo lo que dicta en la propuesta de obra.

Art. 24.- Al finalizar la propuesta de obra el barrio o la comunidad deberán presentar un informe adjuntando fotografías de lo realizado.

Art. 25.- El no ejecutar la obra en los tiempos acordados, la comunidad o barrio perderá esta asignación y los miembros del GADPR San Juan en reunión ordinaria y/o extraordinaria planificarán el destino de estos recursos.

Art. 26.- El GADPR San Juan presentará a la UCEM S. A. un informe narrativo y económico de las obras ejecutadas en la zona de influencia.

Art. 27.- Una vez entregado el informe a la UCEM S.A. se dará por terminado el proceso.

Dado y firmado a los quince días del mes de abril del 2021



Abg. Katy Arias
PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN



Sr. Abraham Ati
VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN



Mcs. Julio Yuquilema
VOCAL GADPR SAN JUAN



Ing. Nelly Yumi
VOCAL GADPR SAN JUAN



Sr. Roberto Charig
VOCAL GADPR SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente Resolución Normativa No. 002-2021, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y Sr. Roberto Charig, miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 15 de abril del año 2021.



Sra. María Dolores Silva
SECRETARIA – TESORERA GDPR SAN JUAN